

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA LIMITADA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0627**

**SANTIAGO, 20 DE ABRIL DE 2026**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, y Resolución N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y el artículo 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;



3. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la “Convención”, instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
4. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
5. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
6. Que, con fecha 01 de abril de 2026, se suscribe entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Academia Nacional de Cultura tradicional Margot Loyola Palacios Limitada, un Convenio de Colaboración.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de abril de 2026, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N°60.605,000-4 y la **Academia Nacional de Cultura tradicional Margot Loyola Palacios Limitada**, Rol Único Tributario: 76.057.215-2, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA LIMITADA**

En Santiago, comparecen por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, chileno, , Cédula de Identidad N°16.202.768-9, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago en adelante “**El Servicio**”, y la “**ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA LIMITADA**”, Rol Único Tributario 76.057.215-2, representada por **JUAN PABLO LÓPEZ ARANDA**, cédula de identidad N° 13.572 711-3, chileno y **OSVALDO CADIZ VALENZUELA**, cédula de identidad N° 4.421.650-7 ambos domiciliados en Av. Salesianos 1036 Dpto. 702 comuna de San Miguel, Santiago, en adelante “**La Academia**”, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de colaboración:



#### ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que la **Academia** es una institución dedicada a la investigación, formación y desarrollo vinculada al ámbito de la Cultura Tradicional y Popular, comprometida con la valoración de las manifestaciones culturales y populares que representan la rica diversidad expresiva de los pueblos, respetando los parámetros de investigación y transferencia de conocimientos enseñados por la maestra Margot Loyola Palacios y el profesor Osvaldo Cádiz Valenzuela. Busca ser referente académico, valoración de los procesos formativos de investigación e innovación en post de la valoración de usos costumbres memoria y saberes como eje esencial para el desarrollo y respeto de las diferentes expresiones que identifican los territorios incluyendo las expresiones artísticas y su transferencia al desarrollo cultural, productivo y social de una comunidad, fortaleciendo y aportando al desarrollo de políticas públicas para la valoración del territorio y profundizando en el sentido de pertenencia como eje transversal del desarrollo integrado.
3. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que **“el Servicio”**, y **“la Academia”** han decidido suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de poder actuar en forma coordinada para poner en valor el Patrimonio Cultural Inmaterial, la Cultura Tradicional y preservar y difundir el legado de Margot Loyola Palacios, el cual consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERO: OBJETIVO.

Por el presente instrumento las partes celebran el presente convenio cuyo propósito principal es poner a disposición del Estado de Chile para la puesta en valor, uso y consulta de todas y todos, en forma sistematizada, el patrimonio de la maestra Margot Loyola Palacios y del profesor Osvaldo Cádiz Valenzuela (archivos, registros sonoros, archivos de investigación, activos ya disponibles en instituciones en el Servicio, etc.), así como la difusión integral de este legado a nivel regional, nacional e internacional.

Para lograr el objetivo del presente convenio, las partes acuerdan elaborar y llevar a cabo un plan de trabajo con la intención de materializar los siguientes aspectos:

- a) Catastrar e inventariar la totalidad del legado documental de Margot Loyola Palacios y disponerlo al interior del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- b) Estudiar, junto al comité Memoria del Mundo, la factibilidad de postulación de los Fondos Documentales referidos a Margot Loyola Palacios a UNESCO.
- c) Analizar, en conjunto con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dentro del ámbito de sus competencias, la pertinencia y viabilidad de la internacionalización del **Premio a la Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios** a través de la incorporación de una categoría Latinoamericana.

Se deja constancia que, en el caso de ser necesario y para una mejor concreción, coordinación y seguimiento de todas aquellas acciones y/o actividades a que dé lugar el presente Convenio, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, con otras Instituciones, tanto públicas como privadas, en aquellos casos en que corresponda. Estos acuerdos no necesariamente comprometerán ni remesarán recursos.

#### **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con el fin de concretar las acciones señaladas en la cláusula precedente, las partes asumen los siguientes compromisos:

La **ACADEMIA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar y participar de reuniones periódicas con el SERVICIO a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo y procesos de implementación de las acciones materia del presente convenio. Las actas de las reuniones formarán parte integrante del presente convenio;
2. Participar activamente en la gestión y definición, en conjunto con la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, de diversas líneas pertinentes del concurso Premio Margot Loyola.
3. Otras actividades vinculantes cuyas particularidades se verán como un anexo al presente convenio de contenidos consensuados entre las partes

Por su parte, el **SERVICIO** se compromete a:

1. Estudiar la viabilidad de asumir la preservación del legado documental de la Maestra Margot Loyola Palacios. (archivos registros sonoros, archivos de investigación, puesta en valor de los activos ya disponibles en instituciones en el Servicio, etc.) y determinar donde serán alojados.

2. Estudiar, junto al comité Memoria del Mundo, la factibilidad de postulación de los Fondos Documentales referidos a Margot Loyola Palacios a la UNESCO.
3. Gestionar y facilitar la infraestructura necesaria para el desarrollo del concurso Premio Margot Loyola Palacios.
4. Designar a los miembros del jurado que participará de la deliberación y realizará todas las gestiones que sean necesarias para adjudicar el premio a la trayectoria Margot Loyola.
5. Cooperar técnicamente con la Academia en el desarrollo de iniciativas de sensibilización y formación en el legado de Margot Loyola Palacios y del patrimonio cultural inmaterial especialmente en niños, niñas y jóvenes, esto en línea con las disposiciones de la Convención para la Salvaguardia del PCI de 2003.

### **TERCERO: COORDINADORES.**

Cada institución designará un Coordinador/a encargado/a de supervisar el desarrollo de la colaboración dentro de este convenio marco, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con otros organismos que puedan estar involucrados. Conjuntamente, las contrapartes designadas podrán elaborar y proponer las acciones nacionales y regionales específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

El Servicio Nacional del Patrimonio designa como coordinador del presente Convenio a doña **Paula Jaraquemada Rassé**, cédula de identidad N°11.854.474-9, cuyo correo electrónico es [paula.jaraquemada@serpat.gob.cl](mailto:paula.jaraquemada@serpat.gob.cl).

La Academia designa como coordinador del presente acuerdo a don **Juan Pablo Lopez Aranda**, cédula de identidad N°13.572.711-3, cuyo correo electrónico es [jpablo@margotloyola.cl](mailto:jpablo@margotloyola.cl)

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso de que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a la otra parte por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

### **CUARTO: DECLARACIÓN Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Las partes, dejan constancia que el presente Convenio **no implica transferencia alguna de recursos entre ellas**, siendo de cargo de cada una el solventar los eventuales gastos que pueda irrogar su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán acuerdos específicos en que se indiquen de manera detallada los compromisos, obligaciones y derechos de las mismas y su forma de financiamiento.

Adicionalmente, y cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que en ellos se establezca.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito debiendo contar con la correspondiente resolución aprobatoria. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte integrante del mismo.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

#### **SÉPTIMO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL.**

Las partes señalan expresamente que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Academia. El personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor una vez que se dicte el acto administrativo aprobatorio del mismo. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra parte por escrito, su voluntad de no perseverar en él. Dicha manifestación, deberá ser efectuada con una anticipación no inferior a 30 (treinta) días hábiles de la fecha del cese efectivo, sin otorgar derecho a las partes a indemnización y/o reembolso de ningún tipo.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, previamente acordadas por las partes, hasta su total ejecución.

#### **NOVENO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de no ser posible una solución entre las partes o de persistir el desacuerdo entre ambas, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, para representar al **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** como Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguiente del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **Juan Pablo López Aranda** y don **Oswaldo Cadiz Valenzuela** para representar a **LA ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA** consta escritura pública de constitución de sociedad de fecha 8 de abril de 2009, otorgada bajo el repertorio N° 337 del año 2009, suscrita por la notario público Mónica Figueroa Carvajal, de San Miguel.

**FIRMARON: JUAN PABLO LOPEZ ARANDA Y OSVALDO CADIZ VALENZUELA, REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CULTURA TRADICIONAL MARGOT LOYOLA PALACIOS LTDA., Y MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL.**



2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

*P*  
DMF/NSP/phm/pfs

**DISTRIBUCIÓN:**

Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.  
Unidad de Convenios, SERPAT.  
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

